BOBBI



ORIGIAL

LIPINAS.

Viérnes 10 de Junio de 1859.

Este periòdico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis à un anuncio mensual de seis lineas que se insertarà tres veces y deberà remitirse firmado à la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periòdico, y en provincias, se podrà ver la lista de corresponsales que se nserta en la hoja del lúnes.

Núm. 159.

PARTE OFICIAL.

Año

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS. - Seccion de Hacienda pública. - Manila 9 de Junio de 1859.-De conformidad en parte con la propuesta de la Administracion parte con la propuesta de la Administracion general de Tributos fecha 9 de Mayo prócsimo pasado y en un todo con la que precede de la Intendencia general, nombro á D. Cárlos Gonzalez Bello, D. José de la Rosa, D. Mariano Calvo y Olivares y D. Vicente Montero de Espinosa, para desempeñar en comision con arreglo á la Real órden de 15 de Febrero de 1858, las plazas de Oficiales 3°, 4°, 5.° y 6.° respectivamente de la Administracion general de Tributos que han resultado sin servidor porque los propietarios sultado sin servidor porque los propietarios de la primera y tercera D. Elias Fernandez Vdal y D. Juan María Gonzalez se hallan ausentes con licencia en la Península, y el de la segunda D. Manuel María Mon y Velasco, fué nombrado en 1.º de Mayo ante-vier Oficial 6 º tambien en comision de la rior Oficial 6.° tambien en comision de la Secretaría de este Gobierno Superior Civil. — Comuníquese al Tribunal de Cuentas: publiquese en el Boletin oficial: dése conocimiento al Gobierno de S. M. con copia certificada de este espediente segun previene la espre-sada Real orden de 15 de Febrero del año prócsimo pasado y vuelva á la Intendencia para las tomas de razon que correspondan y à fin de que atendidas las circunstancias que dice la Administracion general de Tri-butos concurren en el escribiente Pablo Matias Hidalgo, le recomiende á las oficinas ge nerales de Rentas Estancadas para ser colo-

cado en alguno de los Fielatos que resulten vacantes.—Norzagaray.—Es copia, José J. de Elizaga.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS. - Seccion de Hacienda Pública. - Manila 9 de Junio de 1859. Conformándome con la propuesta que precede de la Comandancia general del Resguardo, con objeto de proveer la vacante, hasta la aprobacion Soberana de Teniente 1.º del cuerpo y su resulta, por fallecimiento de D. Francisco Javier Arricruz, vengo en nombrar interinamente para la referida plaza de Teniente 1.º á D. Celestino Nuñez que lo es 2.º por S. M., y para la de este al Sargento 1.º del mismo cuerpo D. Pedro Rojo Gonzalez, cuyos indivíduos ocupan el primer lugar en las respectivas ternas.—A los efectos correspondientes trasládese este decreto al Tribunal de Cuentas, á la Intendencia y la Comandancia general del Resguardo: dése cuenta al Gobierno Supremo en cumplimiento de lo que dispone la Real órden de 15 de Febrero de 1858, y verificado archívese. Norzagaray. Es copia, José J. de Elízaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS. = Los chinos radicados en estas Islas, euyos nombres y números se espresan á continuacion, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Co-Suaco, núm. 14,948: Ong-Chiamco, número 14,426.

Manila 7 de Junio de 1859. = Elízaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.

Relacion de las personas aprendidas segun el bando de 1.º de Agosto de 1857 en las provincias que se espresan à continuacion.

PROVINCIAS.	NOMBRES.	MOTIVOS.	APRENSORES.
BULACAN. 10.0	Teodoro Avila	Vago	Justicia de San Miguel. La partida del Regimiento núm. 9.
ne al tados obte- todo los listados- encias martinas	Aniceto Gines de la Cruz. Rosalio Salvador. Feliciano Antonio. D. Valeriano Pacheco.	of the single sid	Cuadrilleros del pueblo de Santa María.
ican byor, amor si no sa alen- pire do nauchos	Nemesio Pacheco	Asalto y robo	La partida del Regimiento núm. 9.
istincias, el go- un si no quena la y restricciona es debra cadera	Mariano Julian Andrés Gonzalez	Portador de armas	(La Justicia del pueblo de Baliuag.
ou de granceles	Dámaso Ignacio Eladio Plácido Eugenio	Vago y presunto de malhechor.	La partida del Regimiento núm. 9.
BATANGAS CAVITE	Angel Alcázar Sinforoso Torres Fulgencio V. Mariano Mariano Valdó	Desertor	Cuadrilleros y particulares. Partida del Regimiento número 9.
reciproca, Are	Cándido Dominguez (a) Pantingan	Fugado de la Ga-	Cuadrilleros y particulares.
MISAMIS	Fernando Pitugo	Vago	La partida del Regimiento número 9. Justicia del pueblo de Pila.
to us 'soq upp	Juana Pabria	20 20 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	Id. de id. de Catarman.
N was well as	Calixto Alejo	Portador de armas Fugado de la Ga-	Cuadrilleros de la cabecera. Justicia de Lumabang.
NVIZCAYA	Luis Lamong	Vago	Soldado del Tercio de Policía
Alemania.	Francisco Dullado	Suncing Veredus 1-4	El Gobernadorcillo del pue- blo de Tiaong.
on and the second	Juan Amingol	b. A. cohorman ka	(La partida del Regimiento núm. 9.
in respectively	Pedro Alvistos	a principal	Cuadrilleros del pueblo de Rosario.
UNION	constitutions are sublined	Portador de armas.	Partida del Regimiento nú- mero 9.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletin oficial. Manila 6 de Junio de 1859. El Secretario, José J. de Elízaga.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR. Orden general del Ejército del 9 de Junio de 1859.

Segun decreto del Escmo. Sr. Capitan General, mañana 10 del actual celebrará consejo de guerra ordinario el Regimiento Insejo de guerra ordinario el Regimiento Infantería núm. 4 para ver y fallar dos procesos instruidos, el 1.º contra el sargento 2.º de la 6.º Compañía del mismo Matias Martin por la ilegalidad en el manejo de intereses y el 2.º contra el cabo 1.º de la 4.º Mateo Alfonso por haber faltado á la subordinacion al Subteniente de la misma D. Jaime Alcoberro, el consejo será presidido y constituido berro, el consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto, los Oficiales de la guarnicion francos de servicto concurrirán al consejo con arreglo á ordenanza.-Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para cono cimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de Estado mayor, José Ferrater.

Segun lo mandado por la superior órden que antecede del Escmo. Sr. Capitan general tendrá lugar dicho consejo mañana á las siete de ella en la casa habitacion del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Gefe D. Gabriel de Llamas que lo presidirá, concurriendo de vocales cuatro Capitanes del mismo cuerpo y uno de los del núm. 6 y 7. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de San Juan de Letran por el padre Ca-pellan del Regimiento de los acusados, sustituyéndole en caso necesario el del núm. 6.= De orden de S. E.=El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 9 al 10 de Junio de 1859. GEFES DE DIA .- Dentro de la Plaza. El Te-

niente Coronel Comandante D. Carlos Pavia.—Para San Gabriel. El Comandante D. Rafael Verdugo .-Para Arroceros. El Comandante graduado Capitan

D. Carlos Calderon.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion à proporcion de sus fuerzas. Rondas, Princesa núm. 7.

Visita de Hospital y provisiones, Principe núm. 6.

Sargento para el paseo de los enfermos, Princesa

De orden de S. E .- El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Don José de la Herran y Lacoste, Alcalde mayor primero por S. M. (Q. D. G.) Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

No habiéndose presentado á pesar de los edictos, los herederos del finado D. Ciriaco Lladoc, Subdelegado que fué de Isla de Ne-gros; y para que haya la mas completa pu-blicidad, se inserta por medio del Boletin oficial uno de aquellos edictos cuyo tenor és como

"Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos del finado D. Ciriaco Lladoc, Subdelegado que fué de Isla de Negros, para que se presenten en este Juzgado en el tér mino de 30 dias, y presten declaracion al tenor de los estremos y particulares que com-prende el oficio del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de estas Islas sobre investigacion de sí dichos herederos poseen bienes para responder á las deudas que aquel finado tiene con la Hacienda.»

Dado en la Casa-Real de la provincia de Manila en Santa Cruz á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José de la Herran.—Por mandado de S. S.*, Roman

Don Joaquin de Insausti Lasso de la Vega Alcalde mayor de esta provincia de Albay

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al ausente Gregorio Barcenas, natural del pueblo de Ligao y residente en el mismo, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal ramo separado número cuatrocientos, por robos de abacá, para que se presente en este dicho Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hi-

bimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los cotrados, parándale el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona y para que no pueda alegar ignorancia se fijará el presente en los sitios públicos y acostumbrados.

Dado en Albay á 21 de Mayo de 1859.= Joaquin de Insausti.=Por mandado de su merced.=Leonardo Balreras.=Florentino Após.

En virtud de proveido del Sr. Alcalde mayor 3.° de esta provincia, y á peticion del caballero Síndico Procurador del Escmo. Ayuntamiento de esta Capital, se venderá en pública almoneda en los estrados de este Juzgado, en los dias 4, 5 y 6 del prócsimo mes de Julio, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde el edificio del antiguo teatro de Binondo, con esclusion del pequeño camarin que servía de despacho de billetes, y sirviendo de tipo su costo en compra de seis mil cuarenta y un pesos. En los dos primeros dias, se admitirán proposiciones y á última hora del tercero, se verificará el remate.

Manila 3 de Junio de 1859 .- Pedro de

HACIENDA.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA—Debiendo celebrarse tercer concierto en esta Comandancia general el 28 del actual de once á una de su mañana para contratar la construccion de un gariton para el servicio de los individuos del Cuerpo destinados al registro de las embarcaciones, con sugecion al pliego de condiciones y plano marcados con el sello de la Intendencia general, que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados para la adjudicación al que las hiciere mas favorables à la Hacienda.

Binondo 8 de Junio de 1859.-P. S.-Manuel Cristobal.

Se anuncia al público que el dia 15 de Julio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de doscientas ocho campanas de bronce para el servicio de los bantayanes de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de diez pesos cada una 6 sea dos mil ochenta pesos por todo, con sugecion al onego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia. hora y lugar arriba designados para su remate

en el mejor postor. Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 7 de Junio de 1859. - Manuel Mar-

Se anuncia al público que el dia 15 de Julio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los nípales del pueblo de Lubao de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de veintinueve pesos anuales y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon, que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba de-signados para su remate en el mejor postor. Secretaría de la Junta de Reales Almonedas

de Manila 7 de Junio de 1859.-Manuel Mar-

Se anuncia al público que el dia 30 de Julio prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la pro-vincia de la Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de setenta pesos y le resultan en dicha causa, que si así lo hi-ciere se le oira y hará justicia, bajo aperci-á las instrucciones generales del ramo. Los

que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 7 de Junio de 1859.—Manuel Mar-

ADMINISTRACION LOCAL.

DIRECCION DE EA ADMINISTRACION LOCAL DE FI-LIPINAS.-En atenta comunicacion que dirige al Escmo. Sr. Gobernador Político Saperior de estas Islas, el Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga con fecha 12 de Abril último, se participa la terminacion de la cal-zada que une á los pueblos de Guagua y Sexmoan; la cual acortando las distancias entre uno y otro punto, reporta inmensas ventajas á los pueblos de su tránsito é inmediatos que por medio de aquella estrecharán sus relaciones haciendo mas fácil su comercio, fuente de prosperidad y riqueza pública.

Y S. E. que ha visto con satisfaccion y agrado la citada comunicacion, ha dispuesto se den las gracias al Gefe de la referida provincia y se inserte en el Boletin oficial para conocimiento público.

Manila 8 de Junio de 1859.-Agustin Santayana.

CORPORACIONES.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II. Vencido el segundo semestre del año último, la Junta de Gobierno ha acordado hacer un dividendo de 4 pg.

En consecuencia, pueden los Sres. accionistas acudir á la caja del establecimiento á percibir sus respectivos contingentes desde el juéves 9 del corriente, de nueve á doce de los dias de oficina.

Manila 5 de Junio de 1859. El Secretario, José Corrales.

RELACION de las personas y Corporaciones que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de este año han contribuido con limosnas para la manutencion de los pobres que se albergan en el hospicio de San José con espresion de lo que cada uno ha dado.

Commencia general of 28 del actual	Pesos	Rs
Esemo. Sr. Gobernador y Capitan	оздо	SI
Conoral	10	3)
Escmo. é Illmo. Sr. Arzobispo	8	33
Escmo. Sr. General 2.º Cabo	8	14
Sr. D. Antonio Osorio:	8	>>
Sr. D. Juan Herrera Davila	4	×
Sr. D. Martin Galiano y Enriquez	8	2
D. Mariano García	2	n.
D. Francisco Garcia Ortiz	o notes	146
Sr. D. Pedro Pelaez.	anti-	117
El.M. R. P. Procurador general de	or axi	
Recoletos	24	2)
M. R. P. Rector del colegio de	16	
M. R. P. Prior del convento de San	10	"
	- 8	- 37
M. R. P. Prior del convento de Santo		31
Domingo.	12))
Sr. Rector del colegio de San José.	4	"
M. R. P. Presidente de San Juan de	, STATE	
	. 12	.10
Sr. D. José Corrales	2	33
Sres. Aguirre v C	5	D
Sr. D. José Corrales. Sres. Aguirre y C. M. R. P. Prior del convento de San		11V
		33
Sr. D. Gabriel de Llamas	4	
Sr. D. Domingo Vila y Vargas	4	30
Sr. D. Sixto Berriz.	2	33
D. Emeterio Miranda	8	. >>
D. Manuel Lorenzo	4	D
D. Manuel Olea.	4	2

Letran.	ĕ
Sr. D. José Corrales.	6
SPOS AUTHOR V C	7
M. R. P. Prior del convento de San	
	5
Schastlan. Sr. D. Gabriel de Llamas.	1
Sr. D. Domingo Vila y Vargas	1
Sr D Sixto Berriz.	5
Sr. D. Sixto Berriz.	5
D. Manuel Lorenzo	1
D. Manuel Olea	1
D. Manuel Olea	1
D. José Carvaial	1
D. José Carvajal	4
D. Marcelino Salas.	No.
Sr. D. José Ferrer.	6
D. Anastasio Carazo de la Peña por	
	1
el 1.° y 2. tercio	1
D Victoriano Jareño.	6
Sr. D. Vicente de la Torre y Tra-	
sierra	1
D. Narciso Padilla	1
Sr. D. José Aguirre.	j
D Tock Vales	1
D. Feliciano San Antonio.	5
D. José Vales	1
D. Hermogenes Dandan.	-
Sr. D. Miguel Garcia de la Chica	1
D Vicente Tueson	9
D Alajandro Roces	52
D. Alejandro Roces	3
Sr. D. Judas de Rosas.	6
Sr. D. Miguel Creus.	1
D. Antonio José Vico.	1
D. José Gabriel Gonzalez y Esquivel.	1
D. José Varela.	1
Sr D Francisco de P. Cembrano.	6

Sr. D. Gregorio Kerr. .

D. Agustin Mendoza. . . D. Manuel Pereira. .

D. Mamerto Muñoz.

D. Mariano Santa Ana Marcial 2 »
D. José S. Padilla 4 »
D. Exeguiel del Rosario 1 »
D. José Victorino 1 »
D. José Victorino
D. José Roxas
D. Eduardo Resurreccion Hidalgo 4 »
D. Joaquin Inchausti
D. Vicente Carranceja 4 »
D. Juan Muñoz
Sr. D. Carlos Pareja.
Ong-Chengco
D. Manuel Azcárraga
1 D Ildefense Pulido
D. José Basa
D. Vicente Gomez
D. Enrique Schmit 4 »
D. Baltasar Giraudier.
D Balvino Manricio 1 »
D José Corrales hijo.
D. Vicente Gomez
C C 1 1 1 1 1 1 1
Sres. Guichard e mjos
Sres. Tillson Hermann v C 8 »
1 31 CS. I IIISUII IICI IIIGUIII V C
D. G. V. Polanen Petel
D. G. V. Polanen Petel. 2 » Sres. Russell Sturgis y C
Sres. Martin Dyce y C.*
Sres. Ker y C.*.
Sres. Holliday Wyse y C.* 5 »
Sres Engster Labhart v (1.
Sres. Peters v C
Sres. Peters y C.*
Sres. Findlay Richardson v C.
Sres. Findlay Richardson y C
I D Antonio Tono
D. Mariano Conquit.
D. Cirilo Chansi.
D. Chino Gladisi
D. Fernando Champianco 1 »
D. Valentin Guidote

D. Ignacio Celis. D. Jacobo Zobel 120 » biv (Se continuará) nomina

SECCION RELIGIOSA.

DIA 10 DE JUNIO.

VIERNES. Los Stos. Crispulo y Restituto Martires, y Sta. Margarita Reina de Escocia Viuda. Fueron naturales de Andalucia, y Crispulo desde niño profeso la religion cristiana. Con la edad crecian tambien la virtud y las letras, y siendo Diacono asistió á un Concilio de Granada, donde adquirió asistio a un Concino de Granada, donde adquirio fama de hombre sabio. Deseoso de que todos fuesen cristianos empezo a predicar la fé por los pueblos, y habiendo llegado à Caravaca, fue preso y llevado al Presidente Romano. Este procuro ganar à nuestro Santo, y como fuesen inútiles todos los artificios dirigidos à que Crispulo y Compañeros mudasen de religion, mandó que los atormentasen tan cruel-mente, que entregaron sus almas al Criador por el rigor de los padecimientos. Sucedió su martirio à 10 de Junio del año 301.

SANTO DE MAÑANA. SABADO. Vigilia y Ayuno. San Bernabé Apostol y los Stos. Felix y Fortunato Mártires.

SECCION EDITORIAL.

LEYES DE NAVEGACION.

H.

Acta inglesa de navegacion promulgada el 9 de Oc-

No era esta la primera ley restrictiva de Inglaterra. Ya en el siglo XIV, durante el remado de Ricardo II, se prohibió la importacion de ciertas mercaderías, como no fueran en buques ingleses, tripulados por marinos tambien ingleses. Al poco tiempo, en el principio del reinado de Isabel, se prohibió á los buques estrangeros la pesca y el comercio de cabotage, y en 1650, un año antes de la promulgación del acta ya citada, el mismo parlamento republicano decretó una en que, á semejanza de España y las demás potencias marítimas de Europa, prohibía á ios buques de todas las naciones estrangeras hacer el comercio con las colonias inglesas de América, á menos que no obtuvieran una autorizacion especial al efecto.

Dice con razon Mac-Culloch en su nota-

ble diccionario (A Dictionary of commerce and commercial navigation, pag. 880, articulo Navigation laws), que dichas actas se referian mas bien al comercio entre los diferentes puertos y colonias del imperio, que à las relaciones mercantiles estrangeras, objeto que comprendió la ya referida y famosa de 9 de Octubre del siguiente año.

«Este acta, añade el distinguido economista inglés, tenía un doble objeto: por "una parte se deseaba estimular y fomentar »la navegacion nacional, y por otra se pro-»ponia herir con un golpe decisivo al poder » marítimo de los holandeses, que á la sazon adisfrutaban el monopolio del comercio de » trasporte, y contra los cuales, circunstan-» cias diferentes habían hecho nacer una grande

» Para lograr ambos fines, aquel acta dis-» puso que no pudieran ser importados en » Inglaterra é Irlanda, ni en ninguna de sus » colonias, los productos y mercaderías pro-»cedentes de Asia, Africa y América, mas que en buques pertenecientes à súbditos y 4.° Que el capitan y tres cuartas partes ques, bajo condiçion espresa de conceder la recíproca à Inglaterra: y 3.° Admisión de los

» lados por una marinería que fuera inglesa

»en su mayor parte.

» Despues de asegurar por este medio á » los armadores ingleses el comercio de im-» portacion del Asia, Africa y América, el acta » procuraba garantirles lo posible el monopolio del comercio de importacion de Eu-» ropa. Al efecto decia que los productos pro-» vinientes de cualquier pais de Europa, no » podían importarse en Inglaterra, mas que » en buques ingleses y en los que fueran de » la propiedad Real de la nacion y del pais ven que dichos productos fueran esportados.

"Esta última medida era enteramente dirigida contra los holandeses, que tenían muy » pocos productos indigenas que exportar, y » cuyos barcos se empleaban principalmente » en trasportar los productos de otras naciones

» à los mercados estranjeros.

» Tales, eran las principales disposiciones » de aquella acta famosa, que respetadas por » el gobierno real, sucesor del protectorado «de Cromwell, forman la base del acta XII "(Cárlos II, capítulo XVIII)"

Esta ley, promulgada en 1660, completó el sistema de restricciones maritimas sobre las bases signientes:

1. Imponía un derecho doble de importacion á los productos de la pesca estrangera. 2. Prohibía á todo buque estrangero la navegacion ó comercio de cabotage entre los puertos de la Gran-Bretaña, el de la metrópoli con sus colonias y el de estas colonias entre sí. A las colonias inglesas se les concedia comerciar en sus buques con la metrópoli; pero no se las permitia exportar ciertas mercaderías á paises estranjeros.

3. Prohibia la importacion en Inglaterra de las mercaderías de Europa, que no fueran en buques ingleses ó bien en buques de las naciones donde se producían o se espedian

dichas mercaderias.

Quedaban, por consiguiente, escluidos los buques estrangeros que hicieran el comercio desde puertos que no pertenecieran á sus respectivas naciones, ó hablando en el lenguaje moderno mercantil, se prohibía la importacion en los puertos de la Gran-Bretaña a toda mercaderia que no viniera bajo pabellon de la potencia à que pertenecía. Esta regla, sin embargo, no era absoluta; se limitaba á los géneros procedentes de Rusia y Turquía y á ciertos artículos, que se enumeraban en el acta y por cuya razon les quedo el nombre de Artículos enumerados:

En 1660 estos artículos solo eran diez y ocho; pero como se contaban entre ellos las maderas de construccion, los granos y cereales, el cáñamo y el lino, la potasa, los vinos y liceres espirituosos, el azúcar y otros de gran importancia mercantil, puede asegurarse que la prohibicion establecida sobre dichos artículos, era una verdadera prohibicion general. Además, desde 1652 se había establecido un arancel de aduanas (tariff bill) que imponia á las mercaderias importadas en buques estranjeros, un derecho doble, vinieran ó no bajo bajo bandera de la potencia de que procedian.
Y 4. Prohibia asimismo la importacion

en bandera estrangera de toda mercadería procedente de Asia, Africa ó América. Segun observa oportunamente Mr. Coquelin en su artículo sobre el acta de nevegacion del diccionario de Economía Política, no debe atribuirse mayor gravedad a esta medida que las anteriores, puesto que en realidad no disponía otra cosa que la aplicacion del principio adoptado de antemano, con objeto de escluir del comercio maritimo internacional à los terceros que hacían el trasporte sin pertenecer ni á la potencia esportadora ni á la importadora.

añade Mr. Coquelin, no «Lomo a la sazoi » existia en Asia, Africa ni América ningun » pueblo que tuviera marina nacional, ó por »lo menos una marina capaz de trasportar » las mercaderías hasta los puertos de la Gran-» Bretaña, solamente los tergeros habrían po-» dido disputar el trasporte à la marina bri-» tánica. Reservándole á los buques ingleses » la ley no hacía mas que permanecer fiel ȇ su principio; si bien en este punto lo apli-» caba con un rigor mucho mayor escluyendo » todas las mercaderías sin distincion de especies. Por esta misma razon la Rusia y la Turquía, aunque situadas en Europa, es-» taban asimiladas á los paises de las otras » tres partes del mundo. » Agreguemos á esto que las mercaderías

originarias de dichas tres partes, Asia, Africa » y América, no podían en ningun caso im-» portarse en Inglaterra desde los puertos de »Europa, ni aun en buques ingleses, salvo »cuando hubieren sido manufacturadas en el pais de esportacion: medida que tuvo. » por objeto destruir en las naciones rivales y particularmente en Holanda, el sistema » de los puertos de depósito.»

Por lo demás, el acta de Cárlos H llevaba consigo varias disposiciones que tenían por objeto determinar las circunstancias y reglas à que debian someterse los buques ingleses para disfrutar los privilegios reservados á la marina nacional.

Todo buque inglés debía:

1.º Estar construido en Inglaterra. 2.º Estar registrado en debida forma. 3. Ser de la esclusiva propiedad de súbdi-

que hacia el comercio de cabotaje toda la tripulacion debia ser inglesa.

Al principio no se exigía la primera condicion, siempre que el barco fuera de la pro-piedad de ingleses; pero al poco tiempo solo se esceptuaban de ella los buques aprehendidos á los enemigos en tiempo de guerra.

Iguales condiciones servian para determinar la nacionalidad respectiva de los buques estrangeros, á fin de evitar que se falseára la prohibicion de admitir mercaderías impor tadas bajo pabellon que no fuera de la potencia à que pertenecian.

Un año despues el parlamento decretó un estatuto adicional bajo pretesto de evitar algunas faltas de inobservancia del acta, que se afirmaba habían cometido los holandeses y alemanes; pero en realidad, y según afirma Mac-Culloch, la nueva ley suplementaria tuvo por verdadero objeto completar el golpe dirigido contra el comercio de acarreo de los referidos holandeses.

«Eran tales, dice, nuestros celos por la grandeza comercial de Holanda, que á true-» que de destruirla, no vacilamos ni un mo-»mento en proscribir todo trato con sus súb-»ditos. Y á fin de evitar la posibilidad del »fraude, ó bien de relaciones clandestinas ó indirectas con Holanda, llegamos al estremo de incluir en la misma proscripcion el comercio con los neerlandeses y alemanes.

»El referido estatuto adicional (in the 14 th " Charles II) prohibió la importacion desde »dichos estados, de cuya larga lista de gé-»neros enumercdos, cualesquiera que fueran las "circunstancias y cualesquiera que fueran los buques, sin esceptuar los británicos, bajo » pena de embargo y confiscacion de los bi-» ques y de los géneros.

» Procuramos, en cuanto de nosotros de pendía, arrojar virtualmente del comercio del mundo á los holandeses, neerlandeses y alemanes: y aunque el rigor estremado de dicho estatuto fue despues modificado, sus principales disposiciones conservaron su fuerza » hasta las últimas y recientes modificaciones.»

Desde aquella época hasta despues de la guerra de la emancipacion de los Estados-Unidos de la América del Norte, el acta de navegacion permaneció vigente sin alteraciones notables; però en 1782, reconocida la independencia de dichos Estados por la metrópoli inglesa, fué preciso introducir modificaciones parciales en la legislacion marítima para poder seguir comerciando con la antigua colonia convertida en república. Antes de llegar á un resultado satisfactorio hubo graves contestaciones diplomáticas: los Estados-Unidos en 1792 decretaron un acta semejante à la inglesa, si bien autorizaba al gobierno federal para suspender sus efectos siem-pre que lo juzgára conducente à la estipu-lacion de tratados de paz y de comercio con otras potencias. Inglaterra sintió bien pronto los efectos des-

tructores de las represalías norte-americanas: su marina mercante cada año disminuja el número de toneladas que enviaba á los Estados-Unidos, hasta que en 1812 estalló la guerra entre la nueva república y su antigua me-trópoli. Por fortuna terminó la lucha en 1815 por medio de un tratado de paz, de comercio y de navegacion fundado en la reprocidad é igualdad de derechos. No obstante, este tratado no dió del todo fin à la querella, puesto que solo concedia á los Estados-Unidos ventajas respecto al comercio directo con su antigua metrópoli, y le quedaba todavía cer-rado el comercio con las colonias inglesas.

En vista de los buenos resultados obtenidos por la actitud enérgica de los Estados-Unidos, la Prusia y otras potencias marítimas del Norte de Europa, exijieron tambien mo-dificaciones del acta inglesa á su favor, ame-nazando emplear represalías si no se atendían sus reclamaciones. Despues de muchs negociaciones y fuertes resistencias, el go-bierno inglés comprendió, que si no quera sostener una guerra de tarifas y restricciones con las potencias reclamantes debía ceder, como en efecto cedió. Durante el Ministerio del célebre Huskisson, tanto en los aranceles de aduanas como en las leyes de navegacion, se operaron modificaciones importantes Aquel sábio economista pidio y obtuvo autorizacion del Parlamento para poder negociar y tratar con las demás potencias, haciendo concesiones siempre que consiguiera la reciproca. Huskisson aprovechó esta autorización firmando varios tratados, y desde aquella fecha/comenzó la reforma del acta por medio de las escepciones concedidas en numerosas convenciones internacionales de comercio.

Las principales medidas que por su caracter especial merecen citarse desde aquel período, son las siguientes:

En 24 de Junio de 1822, se derogaron por dos actas separadas los varios estatutos promulgados desde Eduardo I hasta Cárlos II, y especialmente el de 1662, que tuvo por objeto, como ya hemos manifestado, prohibir el comercio con Holanda y Alemania.

En el mismo dia se decretó una nueva acta de navegacion bajo las bases: 1.º Los pro-ductos de Asia y Africa podían importarse desde cualquier pais con tal de que fuera en bandera inglesa y para la reexportacion: 2.º Los paises de América, pertenecientes é que hubieren pertenecido à España, pedian importante sus productos con sus propios bu-

y esp pro cat po en de des gés fue

en ce fan to de Lo da las co priv

de procedencia. En 1.º de Julio del mismo año se abo-

lieron algunos derechos de tonelada.

En 18 de Julio de 1823 se concedió al gobierno la facultad indicada y con sugecion la aprobacion del Parlamento, para tratar las mercaderías estrangeras importadas ó exportadas por buques estrangeros, lo mismo que las que lo fueran en buques ingleses, y para rebajar los derechos de pilotage siempre que las potencias favorecidas concedieran la reciproca.

En 5 de Marzo de 1824 se le antorizó, siempre bajo reserva de someter los tratados a la aprobacion parlamentaria, para que respecto à los derechos de tonelage pudiera asimilar los pabellones de potencias estrangeras al pabellon nacional, ó por el contrario, recargar con derechos de tonelage adicionales los buques de aquellas naciones contra las cuales conviniera establecer represalías.

En 5 de Julio de 1825 se reformó de nuevo el acta de navegacion. Para el comercio de cabotage exigia la nueva ley que los buques fueran de construccion inglesa. Los productos de Asia, Africa y América, se admitieron bajo pabellon de la potencia productora ó exportadora.

Con destino á los almacenes de depósito y á la reexportacion se permitió importar desde cualquier pais toda clase de productos, lo mismo en bandera nacional que estran-

gera, escepto desde las posesiones inglesas y desde la metrópoli á estas, cuyos trasportes se reservaron esclusivamente á la marina

Este fué el primer paso dado en favor del comercio de trasporte hecho por terceros, y primer golpe dirigido á la base fundanental de la legislacion marítima inglesa. En de Junio del mismo año se había ya permitido la importacion en las colonias inglesas rajo pabellon de la potencia productora ó exportadora, de toda clase de mercaderías que no estuvieran prohibidas, contándose entre estas últimas la pólvora, armas, pescado seco y salado, carnes saladas de buey y cerdo, esperma de ballena, moneda falsa, libros impresos en inglés, productos de los paises comprendidos en la carta de la Compañía de las Indias, y varios artículos coloniales, como el café, el cacao, el azúcar y el rom. La exportacion de productos coloniales se permitía en bandera estrangera: Y en los puertos de depósito coloniales se admitieron libres de todo derecho y para la reexportacion toda clase de géneros y productos de cualquier procedencia que

Desde esta época hasta 1840 no hubo mas que algunas alteraciones en los artículos enumerados y una nueva promulgación del acta

m 28 de Agosto de 1833.

En 10 de Agosto de 1810 se dió otro paso l favor de los terceros, autorizando al gobierno para que pudiera conceder á los buques mercantes de estados europeos la facultad de trasportar á Inglaterra cargamentos de puertos estrangeros, sirviendo de salida natural à dichos estados y bajo las mismas condi-ciones que si vinieran de puertos nacionales. En 1845 se promulgó de nuevo el acta de

Además de estas medidas y como conse-cuencia de ellas, Inglaterra celebró, segun dejamos indicado, un gran número de tratados y convenciones cuyo estracto sería en

estremo difuso.

rse

era

an

la

Aquellos lectores que necesiten estudiar esta parte de la legislación internacional inglesa, hallarán en los Apéndices de la historia de la reforma comercial de Inglaterra, escrita en francés por Mr. Richelot, é im-presa en París en 1853, una noticia cronológica y muy circunstanciada de todos los referidos tratados, convenciones, órdenes del consejo, actas y leyes relativas á la navegacion del Reino-Unido con las potencias estrangeras y sus colonias. De dicha obra hemos sacado varios datos que dejamos espuestos despues de haberlos comprobado con los de Mac Culloch y otros autores.

Abolidas las leyes restrictivas del comer-cio de importacion de cereales por la famosa reforma de Sir Roberto Peel en 1846, el acta de la navegacion, ya desvirtuada, no podía subsistir mucho tiempo. Por fin, en 26 de Junio de 1849 desaparecieron en Inglaterra la mayor parte de las restricciones marítimas. Se borro de la ley la distincion entre artículos enumerados y artículos no enumerados: se permitió á los pabellones terceros intervenir en la navegación con el Asia, Africa y América: el comercio y navegacion entre la metrópoli y sus colonias hasta en-lonces reservado a la bandera británica, se declaró libre para toda bandera estrangera. Los privilegios de la marina británica que daron redudidos al cabotage, y aun respecto al cabotage colonial y á las relaciones de las colonias entre sí, se declaró que podía concederse á las banderas estrangeras siem-Pre que lo pidieran las autoridades legisla-tivas de dichas colonias. Conserváronse las mismas condiciones respecto á la nacionalidad de los buques; pero con la importante modificacion de no exigirse en adelante que estuvieran construidos en astilleros de la metrópoli ó de sus colonias. En cuanto á la construccion de buques estrangeros, Inglaterra se regiría pura y simplemente por la legislacion respectiva de cada pais.

Todavía un resto de antiguas preocupatrangera fuera del punto de produccion ó el ciones hizo conceder en esta célebre medida una cláusula por la que se permite al gobierno restringir sus efectos respecto de aquellos pueblos que no concedieran la recíproca.

Por lo que concierne á los derechos diferenciales de bandera en los aranceles de importacion de 1856, ya no se encuentran apenas artículos recargados.

Desde 1849 el sistema de franquicias ha introducido tambien importantes reformas en las leyes que regían la marina mercante bri-

No solo pueden ya nacionalizarse los bu-ques construidos en astilleros estrangeros, sino que á todos los marineros del mundo les es permitido entrar al servicio de la marina mercante inglesa. (16 y 17 Victoria, cap. 131). En los primeros años de 1850, 1851 y 1852 solo se aprovechó la franquicia para registrar 57, 26 y 28 buques respectivamente; pero en 1854, á consecuencia de la gran demanda de fletes producida por la guerra de Ociente, llegaron à registrarse 267 barcos que median 97,641 toneladas.

La libertad de tomar al servicio de los buques ingleses á marineros estrangeros parece que ha corregido en gran parte los vicios de insubordinación y deserción. En cambio el gobierno inglés ha cometido un grave error exigiendo que ahora todo el que pretenda ser patron de barco, sufra un exámen; pero este lunar, rastro que todavía queda de la antigua escuela proteccionista, será de

corta duracion. La libertad del trabajo que tan buenos rosultados ha producido en Inglaterra en la mayoria de las profesiones y especialmente en las industrias de mar, volverá á recobrar su antiguo imperio, y el mejor estimulo para la capacidad de los patrones será la competencia.

Tambien se han modificado mucho las opresivas cargas y procedimientos que se impo-nían á los buques mercantes por el Almirantazgo y los oficiales de la marina de guerra en casos de salvamento de los buques.

Del mismo modo la ley ha atenuado el privilegio odioso que gozaban en ciertos casos los buques de guerra para tomar marineros á bordo de los buques mercantes en viages

Otras varias medidas se espera que completarán la obra.

Para juzgar de los efectos prácticos producidos por las reformas liberales comenzadas en 1825, creemos oportuno trascribir el siguiente

8552 8552 1855	AÑOS.	ESTADO
29,701 19,175 20,300 20,634 20,634 20,638 20,072 20,073 20,086 20,086	y posesiones Buques.	del 1
2.328,807 2.201,592 2.360,303 2.768,262 3.400,809 3.485,988 3.565,133 3.562,344 4.248,750	O UNIDO es de Europa. Toneladas.	número de buques los años que se
9 8 8 8 8 6 5 5 1 5 1 7 0 1 5 1 5 1 7 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	COI	y sus tone
214,875 330,227 523,458 543,276 651,351 668,157 669,741 668,1114 794,529	COLONIAS. Toneladas.	toneladas pertenecientes
34,090 34,090 34,090 35,0679 36,079 36,079 36,079 36,090 36,00 36,00 36,00 36,00 36,00 36,00 36,00 36,00 36,00 36,00 36,00 36,00	Buques.	al
2.553,682 2.531,819 2.783,761 3.311,538 4.054,160 4.144,115 4.232,962 4.332,962 4.764,422 5.043,270	Toneladas.	imperio británico des.

El aumento aparece en una progresion realmente asombrosa, especialmente desde 1849, época de la abolicion del acta.

SITIOS PINTORESCOS DE LAS CERCANIAS

DE MANILA.

Camino de Antipolo.

Despues de pasar el hermoso pueblo de Pasig que se estiende por la orilla derecha del rio de su nombre con alegre caserío, buenas y rectas calles y feraz campiña; tomamos para llegar al pueblo de Antipolo el brazo del rio que conduce al pueblo de Taytay y que tambien toma este nombre; entre frondoso bosque de alto cañaveral se deslizan sus tranquilas aguas con corriente mansa y cuasi imperceptible que no forma el menor rumor; encerrado entre las altas vallas de verdura que forman sus orillas parece recorren un profundo foso de una plaza de guerra donde su misma profundidad impide escuchar el menor ruido el paso del hombre la carrera de los caballos el mugido del ganado ni el silvido de los vientos; aquí todo es silencio, todo es calma; es el completo sueño de la cuasi todas las del pueblo. naturaleza; parece que el corazon se oprime sin ver la salida de entre aquellos altos é impenetrables muros que son unicamente cubre el mas precioso panorama; por entre los

canto con temor y con recelo de turbar esta calma y este sueño.

Solamente los ecos del bosque repiten el ruido de los remos sobre el agua, la parda culebra se desliza silvando por el cañaveral; no se vé ni una vivienda; parece esta campiña la naturaleza virgen que no ha sido aun hollada por la humana planta; cualquier golpe, el menor ruido es conducido por los ecos que lo repiten en lontananza y espira murmurante entre el ramaje. Esta naturaleza dormida, incita el sueño y el silencio; nada se percibe; altos muros de verdor por ambas orillas y nada mas; silencio y reposo por todas partes.

Poco á poco se aclaran los bosques de las orillas y se descubren llanuras espaciosas. Por la derecha; corre el brazo del rio Pasig que conduce á la barra de Napindan en su embocadura de la laguna de Bay; el terreno es despejado y participa de monótona tristeza; presenta un cuadro y de uniforme aspecto. La orilla izquierda es de terrenos mas que-

brados pero sin embargo nada alegra su

Se llega por fin á dejar este rio en las inmediaciones del pueblo de Taytay, su tránsito por tal frondosidad se hace fatigoso pues nada varía el continuado verdor de estos altos bosques que le oprimen; se llega al fin á hollar un hermoso llano donde la vista se esplaya con placer; en primer término se descubre el pueblo entre las quebradas del terreno, estas se ván haciendo mas pronunciadas y detrás de él se perciben verdaderas montañas que van creciendo en proporciones hasta formar los montes llamados de San Mateo, cuya rústica aspereza se descubre y contempla desde aqui.

Esta flanura es risueña; verdes sementeras la sirven de esmaltada alfombra; por la derecha se estiende hasta la Laguna, por la izquierda se pierde entre el materral; es ya un hermoso y animado cuadro; aquí ya ha dejado huellas la planta del hombre el cultivo de la tierra le dá variedad en las tintas; algunos grupos de gente que marchan hácia el pueblo le dán animacion y vida; las casas entre los montecillos y en alto repecho por el que se sube al pueblo le dán un aire de campestre rusticidad y de efecto variado.

Si subimos à Taytay para seguir el camino de Antipolo, se pasa por debajo de los muros de su iglesia y entre algunas de sus casas de igual aspecto que todas las de estas cercanías.

Al marchar por este camino salvando sus pendientes y encumbradas cuestas y bajando à sus barrancos; se disfruta de las mas variadas y preciosas vistas; todos los montes que se descubren están cubiertos de matorral ó vejetacion baja que les dán el aire montesino de ricas dehesas de abundantes pastos; varias aves cantan entre la espesura y se percibe el olor resinoso de las plantas de la montaña. De cuando en cuando entre las quebradas de estos altos cerros se distingue perfectamente el espacioso y estenso lago de Bay, cuyas aguas en lontananza brillan como un espejo y se pierden de nuestra vista envolviendo en densa bruma los altos montes que las rodean y contienen; en ellas se destaca perfectamente como un punto negro el pesado casco que las sulca en direccion del pueblo de Biñan ó de los Baños. Tranquilo lago de dilatada superficie y que dá nombre una de las provincias mas ricas del archipiélago mas Îlena de curiosidades de la naturaleza, mas feraz, y mas visitada por todos los forasteros que llegan á estas Islas.

El camíno que seguimos se vá haciendo mas áspero y sus montes mas formidables: se cruzan profundas barrancadas sin pasar ningun arroyo, se salvan altos montes sin penetrar por ningun bosque. Al fin entre dos de ellos por donde pasa esta ancha y buena carretera se percibe el caserío del pueblo de Antipolo; con el santuario de la célebre imágen de nuestra Señora que lleva el mismo nom-

bre tan venerada en todas las Islas Filipinas. Precioso paisage es el que se presenta á la vista del viajero observador; risueñas montañas cubiertas de lozano verdor, y adornadas de frondosos ramilletes de cañas, ocultan su caserio entre sus ondulaciones; todos los alrededores del pueblo son una série de ellas y detrás de estas, otras mas altas y otras que siguen incesantemente, por entre las cua-les se deslizan varias corrientes de cristalinas aguas formando saltos caprichosos y hermosas cascadas; cuya vista la hace mas agradable la rusticidad del terreno y su frondosa aspereza. En estos sitios, cada punto es un cuadro variado y de estudio de rasgos valientes y de efecto mágico.

El pueblo de Antipolo, aunque enterrado por decirlo así, entre las altas montañas que le dominan es sin embargo muy alegre, por que estas están muy separadas y su suelo es un risueño jardin; las calles son alineadas y de buen pavimento; el caserío aunque de caña y nipa como el de todos estos pueblos tiene alguna que otra casa de distinta construccion pues las hay de madera y con al-gunas comodidades; la plaza es bonita y es-paciosa alrededor del átrio de la iglesia y su calle principal ancha y muy transitada como

Mirando desde cualquiera punto de él, algo dominante hácia el camino de Taytay, se desla habitación de algun pajarillo que lanza su dos altos cerros por donde pasa el camino que a 18 y 22 millas Oeste.

hemos traido se percibe y domina un dila-tado y estenso llano y cuando la atmósfera está despejada se vé clara al final de él la poblacion de Manila muy en lontananza y detrás la bahia con los cerros de Mariveles; inmensa esplanada del mas dilatado cuadro donde los lejanos objetos cuasi siempre están en confusion y cubiertos por las misteriosas tintas de la atmósfera; únicamente cuando mas claramente se perciben es cuando los primeros rayos solares han despejado la niebla de los montes y matizan con su brillante luz la llanura que se estiende hasta la orilla de la bahía, por la cual serpentea la plateada cinta que entre la oscura y verde tinta de los bosques forma el anchuroso rio Pasig.

Los cuadros descritos son los principales que se presentan á la vista en el camino y pueblo de Antipolo, tan frecuentados anualmente en la época de la romería al santuario de la vírgen; en la cual se engalana con la mas animada confusion y con la mayor vida y agitacion desde que se deja el rio de Taytay desembarcando en la llanura delante del pueblo, la que así como todo el camino se convierte en una animada féria.

Hemos recibido del Sr. Secretario del Casino para su publicidad, el siguiente

«La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha dispuesto dar un baile de confianza en la noche del sábado 11 del actual.

Lo que se avisa á los Sres. Sócios para su conocimiento, pudiendo los que gusten pedir los billetes de convite y transcunte en esta Secretaria.»

Manila 7 de Junio de 1859. = El Secretario de turno, Victoriano Jareño.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDA DE ALTA MAR. Para Nueva-York, fragata americana Jumna, su capitan D. Martin, con 21 individuos de tripulacion, con efectos del pais, y de pasagero Thomas Janmalt.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Capiz, panco Santa Rafaela, en 11 dias de navegacion, con 350 cavanes de palay, 4 id. de sigay, 150 baraquilanes, 4 fardos de sinamay y 25 cueros: consignado al patron Inocencio Solidum.

De Cagayan, goleta núm. 212 Paz, en 10 dias de navegacion, con tabaco: consignado à D. Alejandro Rozes, su patron D. Ramon Saenz.

De Ilocos Sur, panco núm. 392 Nira. Sra. de Guia, en 12 dias de navegacion, con 3400 cestos de camote, 14 piezas de trocillos de molave y 10 picos de sibucao: consignado al patron Cuadrato Adora. De Pangasinan, pontin núm. 68 San Raymundo,

en 5 dias de navegacion, con 600 cavanes de arroz, 106 picos de sibucao, 50 pilones de azùcar, 145 piezas de cueros, 1 caja de generos, 1 id. de sombreros y 1 fardo de géneros de retorno: consignade al patron Leocadio Inson.

De Antique, goleta núm. 109 Concepcion (a) Tri-dente maritimo, en 10 dias de navegacion, con 500 picos de azúcar, 20 cavanes de mongos y 11 fardos de sinamay: consignado al patron Pedro Antajay, y de pasageros 4 chinos.
De Ilocos Sur, id. Reina de los Dolores, en 15

dias de navegacion, con trozos para construccion de buques, 2000 cestos de camote y 100 tinajas de tintarron: consignado al patron Manuel Quirino.

De Balayan, pontin num. 138 Soledad, en un dia de navegacion, con 154 trozos de molave: consignado al patron Felipe Javier.

De Iloilo, bergantin-goleta num. 46 Rosalia, en 6 dias de navegacion, con 2400 picos de azucar, 100 id. de sibucao y 330 cavanes de palay: consignado al patron D. Manuel Aristegui, y de pasageros el Sr. D. Manuel Vela é Irizarri, Oidor de esta Real Audiencia, un Escribano, un alguacil, un

escribiente y un sirviente. De id., id. id. núm. 83 Soledad, en 11 dias de navegacion, con 1800 picos de azucar: consignado à los Sres. Orbeta Cucullu y C.*, su patron Don Juan de Ugarte.

De Taal, panco núm. 136 Casaysay, en 3 dias de navegacion, con 355 bultos de azucar, 42 barriles de miel y 100 cerdos: consignado al patron D. Mateo

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Taal, panco núm. 417 Santa Elena, su patron D. Valentin Logica.

Para Balayan, goleta num. 186 Salvacion, su patron Ambrosio Mendoza.

Para Taal, barangayan num. 5 San Antonio, su patron Francisco Luzara.

Para Zambales, panco núm. 409 Salvacion, su patron Pedro Advincula.

VIGIA DE MANILA.

DIA 9 DE JUNIO DE 1859. A las cinco de ayer tarde la atmósfera despejada,

viento E. flojo y mar llana.

El Corregidor à las cinco y tres cuartos, viento N. E. flojo y mar llana. Los dos bergantines-goletas anunciados, al parecer son de provincias, se hallan à 11 millas dentro de bahia, y la barca no ha largado bandera, à 8 millas Sur. Al amanecer de hoy la atmosfera algo tomada,

viento y mar calmosos; y en la esploración un bergantin-goleta entrante de provincia, nombrado Rosalía de lloilo, fondeado en la barra.

El Corregidor à las siete de esta mañana, viento N. E. flojo y mar llana. La barca anunciada se halla à 10 millas dentro de bahia. Un bergantin-

goleta entrante de provincia, en boca grande.

Dicha barca anunciada es francesa, á las diez y cuarto de hoy fondeo en la barra. Una fragata americana surta en la misma, dió

la vela para su destino. A las doce la atmósfera clara, viento N. flojo y

mar llana.

El Corregidor à las doce. Se descubre un lugre entrante al parecer de provincia, à 10 millas Sur. Una fragata y un bergantin tambien entrantes,

Administracion general DE CORREOS DE FILIPINAS.

La barca inglesa Pelican, saldrá para Cork á fines de esta semana, segun aviso recibido de la Capitania del puerto.

Manita 8 de Junio de 4859. = El Administrador general, Sebustian de Huzañas.

Las fragatas americanas Empress y Matilde saldrán la primera para Nueva-York y la segunda para Sidney el 42 del corriente, y la de igual aparejo francesa Asie para Hong-kong el 40 del mismo, segun avisos recibidos de la Capitania del puerto.

Manila 9 de Junio de 4859 .- El Administrador general, Sebustian de Hazañas.

Para Tacloban en Leite, saldrá el bergantin-goleta LUISA FERNANDA; admite carga y pasajeros, lo despacha en la Isla del Romero José Caraballo y Cortés. 5

Para Albay, saldrán en breve el bergantin BETIS y bergantin-goleta SAN Aguirre y C.A

Para Pangasinan, sale en toda esta semana el pontin S. VICENTE; admite cerga à flete, lo despacha el que suscribe

Domingo Quiroga. Para Hoilo, saldrá el bergantin-goleta SOLEDAD; admite carga y pasajeros, lo despachan Orbeta, Cucullu y C. 5

ALMONEDAS.

En las bodegas de los Sres. Guichand é misos, calle de San Jacinto y à la una en punto de cada dia continuará la venta en almoneda de Efectos franceses procedentes del cargamento de la fragata Asie.

D. Guillermo Borries, cesa desde esta fecha en la Regencia de mi establecimiento de Farmacia, habiendo yo vuelto á hacerme cargo de él.

Manila 6 de Junio de 4859. = Jacobo Zobel. 4

Desde esta fecha queda autorizado mi sobrino D. Jorge V. P. Petel, a firmar mi nombre por procuracion. Manila 4 de Junio de 4859.

G. Van Polanen Petel. Algunas personas habiendo ofrecido de vender al Gobierno francés reses vacunas, el Cónsul de Francia hace saber, que deben entenderse con el Sr. D. Marcos Arnaudtizon, único contratista del Gobierno para

el efecto. Manila 5 de Junio de 1859 .- Eug. Mé-

Los que suscriben se han trasladado á la casa en la Barraca, esquina por la izquierda, frente a la fonda francesa. Eugster, Labhart y C.

La persona que hubiese recibido por cochero a Faustino de Guzman, alto, flaco y como de treinta años de edad, se servira avisar en la casa del que suscribe, calle de Cabildo núm. 12 que se agradecerá.

Cristobal Barrera, Royal Insurance Company EN LIVERPOOL.

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS ESTA BLECIDA CON AUTORIZACION DEL PARLAMENTO. CAPITAL DIEZ MILLONES DE PESOS. Agentes en Manila.

Tillson, Herrmann y C.ª

Los que suscriben nombrados Agentes de la Compañía de seguros contra incendios, titulada: ROYAL INSURANCE COMPANY

aseguran contra incendios, fincas, muebles y efectos. El premio por riesgos que no ofrecen peligro estraordinario es 4 1/20 por ciento anual sobre la cantidad asegurada. Se puede asegurar sobre un edificio y su contenido hasta la cantidad de sesenta mil pesos.

Las reclamaciones se arreglarán con la mayor liberalidad y serán pagadas con toda prontitud.

Calle de Anloague 19 de Abril de 1859. - Tillson, Herrmann y C.ª

Establecimiento de préstamos sobre alhajas y efectos moviliarios: con su-

perior permiso. CALLE NUEVA NUM. 47.

El que suscribe ruega à los interesados se presenten à renovar los empeños vencidos hasta la fecha teniendo presente que segun el reglamento el plazo mas targo sobre achajas es de 45 meses y sobre otros efectos como géneros, muebles, etc. etc. son 5 meses.

A las personas á quienes se les estravíe ó les sea robada alguna alhaja ó prenda se les vuelve à suplicar lo anuncien en el Boletin oficial ó pasen aviso de ello à este Establecimiento sin demora à fin de evîtar en le posible el que el mismo no admita en empeño ninguna de dichas alhajas ó prendas asi estraviadas ó robadas, y para que semejantes avisos puedan tal vez contribuir à que el ladron sea descubierto y detenido en el acto para ponerlo á la disposicion de la Autoridad y evitar tambien de este modo el que á los verdaderos dueños se les siga ningun perjuicio.

Horas de despacho y en que se pueden verificar los empeños, desde las nueve de la manana á cuatro de la tarde.

Venancio Sainz.

Interesante.

La muy conocida tienda de las hijas de capitan Paterno en la calle del Rosario en Binondo, se ha trasladado á su casa núm. 5 calzada de S. Sebastian, bajando el puente à mano derecha. Lo que se anuncia al público y en especial à sus favorecedores, pues en dicha casa encontrarán de venta vestidos bordados de piña, pañuelos, pañolitos de varias clases, piezas de piña lisa, sinamay de id. de última moda, como tambien vestidos de jusi de moda con volantes y sin ellos. Así mismo admiten en la misma casa encargos de bordados de cualquiera clase, todo á precios mode-

A fines del presente fenecerá el término de arrendamiento de la casa que babita el Sr. D. Roberto Vetch Grahame al lado del puente colgante. El que la quiera, puede verse con su propietario en la que hace frente á la Alcaldía mayor 1.4 y esquina á la celle de Dulongbayan.

Kelojeria inglesa.

D. José S. Lattey, cronometrista y relojero de Londres. = Calle de S. Vicente, casa grande cerca de la calle Nueva.

ALQUILERES.

Se alquilan buenas y espaciosas bodegas à la orilla del rio grande, al costado del nuevo mercado de Quiapo, que aunque ocupadas en el dia quedarán desocupadas á fines de presente mes. El Instituto de Reyes en Santa Cruz, Isla del Romero darán razon. 45

En la calle de Magallanes núm. 38, se alquila un bonito entresuelo y dos habitaciones con asistencia y sin ella.

Se alquila una casa situada al costado derecho del átrio de la iglesia de Quiapo, los que quieran habitar en ella pueden dirigirse à la oficina de escultura que hace frente à la casa de D. Pedro de Leon.

El que suscribe alquila una bodega grande à la orida del rio.

José G. y Castro.

COMPRAS Y VENTAS.

Los que suscriben giran letras sobre Londres y Madrid, pagables en todas las provincias de España, por centidades y plazos que acomoden à los tomadores.

Descuentan letras y pugarés de comercio de firmas conocidas, en los terminos siguientes:

No escediendo el p'azo de

Y en las prórrogas ó renovaciones..... á 10 % » Reciben cantilades en depósito y cuentas

corrientes de cien pesos à mas abonando intereses á razon de 4 % anual los pagables á la vista, de modo que los dueños puedan recogerlos el dia que les acomode; y à 5 % anual los que son de plazo determinado, ó pagables con 45 dias de prévio aviso.

J. M. Tuason y C.

Villa de Paris.

Calle Real de Manila num. 57. PERFUMERIA SUPERIOR. Esencias para el pañuelo.

Buquet Emperatriz. Violeta. Id. del Rey. Jazmin. Id. de Carolina. Pachuly. Id. Chantilly. Resedá. Heliótropo; Jokey Club's. Magnolia. Aroma. Mil flores. Anthemia. Rosa Silvestre. Mariscala. Muselina. Geranium. Megador. Portugal. Miel de Inglaterra. Vainilla. Auhepine. Esencia fragante. Ambar. Flores de Mayo. Id. de la mañana. Chipre. Caprichos Eglantine. Esencia de rosa. Frangipanni.

COSMETICOS. Agua de colonia muy superior, id. lavanda, id. vervena, id. de Venus, vinagre de la so-ciedad Higiénica; id. de Gellé, id. de Monpelas, leche de rosas, id. de almendras, tohal'as de Venus, bianco de perla, jabon de lechuge, agua de la China para tenir el cabello con teda perfeccion y en pocos minutos, pomada hungara para sugetar el vigote, crema de almendras, bandolina perfomada, pomada verdadera de Jamáica y otras clases muy su-periores, aceite de Macasar, id. perfumado, opiata, polvos para dientes, cajas con bor'a y polvos, agua ateniense para limpiar el cabello y quitar la caspa.

Cepillos para todos usos, peines-batidores, id. lendreros, horquillas muy largas y bien del corte mas m empabonadas, brochas para afeitar, peinetas cibir de Europa. de carey y pasta.

Se vende el bergantin-goleta MA-NUELITO, bien pertrechado, y si hay alguna persona que lo desee comprar puede avistarse si gusta con José G. y Castro.

En casa del que suscribe hay de venta pinturas para buques de todas clases y alquitran de Suecia.

José G. y Castro.

Los que suscriben compran plata al 14 por ciento por mayor. J. M. Tuason & C.º

El que suscribe compra plata al 11 25 pS: almacen de papel calle Real de Mani a, esquina à la de Cabildo. Esteban Balbás.

> Cambio de monedas. Calle Nueva num. 17.

Onzas de oro se compran á \$ 44 Se venden á 44-5

Cambio de monedas.

Calle de Anloague casa núm. 3. Onzas se compran á § 14.

Se venden à S 14-5 rs. Plata se compra por mayor à 11 pg. 'uesto público de cambio

DE MONEDAS. Situado en la Escolta, fábrica de Jabones

Onzas se compran á \$ 14. . Se venden á S 14-5 rs. Plata en gran cantidad se compra á 44 p3.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Situado en la calle Real de Manila, almacen de Onzas se compran á S 44.

Se venden á § 14-5 rs. Piata en gran cantidad se compra á 11 p?. Cambio de monedas.

Calle Real de Manila núm. 7. Onzas se compran á § 44-1 real. Se venden a \$ 44-4 rs.

Baratura que raras veces

presenta.

Por 500 ps. mitad plata y mitad oro se vende un carruage nuevo, vestido y pintado galantemente: darán razon en la carrocería y carruages de alquiler que mira á la acera mas acá del teatro de Tondo.

En el nuevo almacen de la Luna, frente del convento de Binondo, se venden papas de China muy frescas venidas por la goleta Denia por picos á 6 ps. 4 rs. y arroba á 42 rs., y de Benguet á 4 peso arroba y 5 ps. pico, jamones de Europa y de Westphalia y de China, latas de carne surtidos, espárragos y otros varios de legumbre y sal-chichon de á libra, cajas de vino angelica, champaña, enteras botellas y medias, id. de cherri cordial, Valdepeñas, tintilla de Rota, burdeos, jerez del muy superior de la bodega del Sr. Iriarte, moscatel, sauterne y licor francés en medias botellas, coñac de la marca Aguila, barricas de cerveza de 4 docenas de botellas de 12 á 16 ps., bacalao de Escocia arroba y libra, botijos de aceite de Castilla de 4/2 y 4/4 arroba, cajas de frutas en su jugo y en aguardiente, petates de Malaca é 20 rs., cajas de acharas de América de 12 frascos grandes à 6-4, cuñetes de aceitunas de una arroba, cajas de dulce surtidos de España, gorgoretas de Cebú para la estacion en que estamos, corchos para botellas á 2 1/2 rs. por ciento, damajuanas de vino jerez de 10 ps. y moscatel, aguardiente de 56° y de 28°, cajas de vino manzanilla y petacas de Pangasinan y de Baliuag y otros varios efectos que en ella scencuentran en un precio cómodo.

En la calle Nueva núm. 30, se vende una porcion de cuadros al óleo una Dolorosa y una Santa Agueda en martirio y uno en forma de cajon con flores de cera, un tablero de camagon para dibujar y escribir, un manto completo de colegial de Santo Tomás, un curso botellas, se venderán por cajones abiertos! de matemáticas puras y mistas en francés.

El que suscribe vende 500 picos núm. 47. de café limplo de buena calidad, tambien vende cacao de monte y una pareja de caballos jó-venes y diestros al pescante; calle Nueva de Binondo núm. 52.

Francisco Mortera. En el almacen de la España, calle Real de Mania y en el de la Paima, calle del Rosario, se venden timbas de madera de Europa con aros de fierro á precios cómodos.

En 280 ps. oro se vende un carroage de Caris, en buen uso: calle del Arzobispo núm. 4.

En 40 ps. se vende un caballo bayo, de seis años de edad y seis cuartas y un dedo de alzada. En la calle de Palacio núm. 24 darán

Salvao á 5 rs. cavan se vende en la panadería de Gunao. Un carruage-araña de buenas con-

diciones se vende en la calle de Basco nú-En la casa Elzinger Hermanos, Es-

colta, se halla un surtido de botitas francesas superiores y tambien un surtido de camisas del corte mas moderno que se acaban de re-

En 160 pesos oro se venden un carruage de cuatro asientos con su buena pareja acabada de llegar del Abra, y guarniciones nuevas del pais. Los porteros de la casa Roxas Hijos en San Miguel darán

El que suscribe vende mongos de granel de buena calidad y muy frescos à 2 ps. Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores 6 rs. cavan. 6 rs. cavan.

Botica de D. Jacobo Zobel.

VERMIFUGO NUEVO DE SANTONINA

Especie de estearoptena estraida del semen contra ó santônica, que posée propiedades vermifugas muy pronunciadas en la dósis de seis á ocho granos, y una accion especial mortal sobre las lombrices.

Esta sustancia, casi insipida, y elaborado en forma de elegantes pastillas, la toman los niños sin dificultad y una vez llegada al tubo intestinal, se disuelve en las secreciones alcálinas y puede obrar con gran eficacia.

Los síntomas mas comunes, que indican las lombrices, son: El semblante pálido, aplomado, otras veces encendido: una raya azulada debajo de los ojos, los que son mortuges y pe-sados: la pupila ó dilatada ó contraida, los parpados inferiores y les lábios se hinchan, especialmente por la noche: hay cosquillas en la nariz: mal aliento: sueño interrumpido, durante el cual el paciente rechina los dientes. dá gritos y se asusta: suele haber mareos, pal-pitaciones, tos, apepito desarreglado, soltura del vientre ó constipacion, dolor de vientre y enflaquecimiento general.

ALMACEN DEL ANCLA.

En dicho almacen hay de venta jamones de la Sierra muy frescos, id. americanos, id. ingleses, id. de China, cerveza francesa en cajas de una docena, id. inglesa en barriles de cuatro docenas, id. poter en id., licores franceses de 1.ª calidaad en cajas de una docena de diferentes clases, quesos holandeses muy tiernos, harina muy fina en paquetes de media libra apropósito para pasteles y servicio de cocina à 1 real paquete, un gran surtito de latas francesas de carnes, aves, verduras, sopas à la Juliana y caldos; todos estos articulos son recien llegados por la barca española Voladora y por la fragata francesa Amelia.

Materiales para bordar, de venta en el almacen de la calle de Anloague casa núm. 5. Canutillo de oro fino, onza . . \$ 5 4 Canutillo de plata fina, id. . . . 5

Cerveza blanca y negra.

Se ha recibido en casa del que suscribe, calle de Anloague núm. 47, se espende á 14 ps. barril por menudo y mucho mas barato sacando una partida regular.

Edmond Plauchut.

Almacenes de maderas para construccion de buques y edificios situados en el Murallon.

El público encontrará un surtido general de todas clases de maderas á precios am-glados. La procsimidad al rio proporciona a los compradores gran economía en los transportes, y el gran surtido la ventaja de escojer piezas de las dimensiones y calidades que necesiten bien conservadas y secas.

Tambien se encontrarán en dichos almacenes gran surtido de anisado, vinos y comestibles de Europa á precios muy arreglados pudiendo preparar los ranches y pacotillas que se pidan en un breve plazo.

Cacao de Guayaquil se vende una partida de 60 sacos de calidad superior por Findlay, Richardson y C.

Pianos verticales acabados de llegar se venden por Findlay Richardson y C.

Se ha recibido por la «Amelia» una partidita de verdadera y escelente champani se garantiza su calidad superior. - Anloage Edmond Plauchut.

El antiguo almacen del Sol, tiene la salisfaccion de ofrecer à sus favorecedores del jerez y moscatel mas esquisitos que salen de las bodegas de Jerez, y su espendio es como sigue:

Del núm. 1. Del núm. 2. Del núm. 3. Ps. Rs. Ps. Rs. Ps. Rs. La arroba sin casco. La caja de 12 14 0 24 0 botellas . . . 17 4 La botella . . . 2 0 La botella . . . Nada mas fácil que adquirirse la certeza de

la bondad de tales vinos comprando una botella ó media para prueba.

Se advierte que el vino esquisito del numero 5 es incomparablemente mejor que el que corre con la denominación de superior y del que tambien se despacha en el propio almacen asi como otros todavia mas inferiores.

Tiene igualmente la satisfaccion de ofrecer del mejor jerez amontillado, champaña, coñac y burdeos que existe en la plaza; siendo los precios de este último artículo menos que el de su costo, no por otra causa que su poco consumo aqui.

Apropósito para la prócsima estacion de lluvias, se vende un carruage de muelles en buen estado de uso, con pareja y guarniciones todo en 160 pesos, además dos aparadores de narra de moda, sillas y sofás: en la calle de Anloague núm. 9 darán razon.

MANILA: